

SEGÚN RICARDO DE LORENZO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO

La 'responsabilidad hereditaria' debe ser cubierta con un seguro

Actualización: Martes 5/10/2010 - 18:29

El paciente puede reclamar hasta 15 años después de conocerse el daño

Óscar López Alba / Imagen: Miguel Ángel Escobar. Plasencia (Cáceres)

La responsabilidad jurídica del profesional ha sido otro de los temas abordados en el 10º Encuentro Global de Neumología, organizado por Sanitaria 2000. Como preámbulo, Francisco Casas, presidente de Neumosur, ha reconocido que "nos puede faltar seguridad y certeza en el desarrollo de nuestra profesión. Con los cambios sociales, el ciudadano ha adoptado una postura más crítica", ha argumentado, señalando que "los avances en Medicina pueden hacer creer que la ciencia y los profesionales todo lo pueden curar y que nunca van a fracasar ni desde el punto de vista diagnóstico ni terapéutico".



De izquierda a derecha, Francisco Casas, presidente de Neumosur; Nicolás González Mangado, jefe de Servicio de Neumología de la Fundación Jiménez Díaz; y Ricardo de Lorenzo, presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario.

Por su parte, Ricardo de Lorenzo, presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario (AEDS), ha venido a confirmar que la mayoría de los facultativos viven ignorantes de la realidad jurídica que afecta a su ejercicio, y ha dado una serie de claves para evitar posibles sustos a posteriori.

Así, ha pedido al médico que "se moleste en leer una ley muy sencilla, la 41/2002 sobre el Derecho de los Pacientes, que da información y documentación detallada sobre la regulación del ejercicio profesional médico. No les va a llevar más de un cuarto de hora, y les va a ser muy útil. Si yo fuera médico, no ejercería sin antes leerla".

Además, De Lorenzo ha puesto la mirada en el futuro. "Uno de los temas que más preocupa a los abogados que defendemos a médicos son los casos llamados de 'responsabilidad hereditaria'; hijos y viudas que deben asumir demandas contra médicos ya fallecidos". El presidente de la AEDS ha indicado que hay que ser especialmente cuidadoso con este aspecto, porque el tiempo de reclamación del paciente se prolonga hasta 15 años después de que se conoce el daño. "Es demencial, pero es así", ha dicho. Por este motivo, ha reflexionado señalando que si la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) obliga a un seguro de responsabilidad civil, el médico, cuando se jubila, debería contratar un seguro que le cubra la actividad que ha desarrollado en su carrera profesional.